

## **ACUERDO ENTRE BRASIL Y ARGENTINA PARA EL FOMENTO A LA DISTRIBUCIÓN DE PELICULAS DE LARGOMETRAJE**

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales de la República Argentina (INCAA), representado en este acto por su presidente, Sr. Jorge Coscia, y la Agência Nacional do Cinema da República Federativa do Brasil (ANCINE), representada en este acto por su Director-Presidente, Sr. Gustavo Dahl, en adelante denominados “Las Autoridades Cinematográficas”,

Según el **Convenio de Integración Cinematográfica Latino-Americano**, celebrado en Caracas, Venezuela, el 11 de noviembre de 1989, y

del **Protocolo de Intención para un Acuerdo de Fomento de Distribución y Exhibición de Filmes de Largometraje**, firmado entre el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales de la República Argentina (INCAA) y la Agência Nacional do Cinema - ANCINE, el 12 de marzo de 2003, y

CONVENCIDOS de la importancia de avanzar en el proceso de integración regional, mediante la implementación de acciones directas y concretas que estimulen el desarrollo de la industria cinematográfica de los países integrantes del Mercosur;

ANIMADOS por el deseo de estimular una difusión más amplia de la producción cinematográfica argentina en Brasil y la producción cinematográfica brasileña en Argentina, para contribuir a la integración cultural entre los dos países;

DECIDIDOS a aumentar la presencia de obras cinematográficas argentinas y brasileñas en los mercados de ambos países;

celebran el presente **Acuerdo**, que se rige por las siguientes cláusulas:

### **DEL OBJETO**

1. El objeto del presente Acuerdo es la realización simultánea de un programa de reciprocidad entre el INCAA –Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales de la República Argentina- y la ANCINE –Agencia Nacional do Cinema – de la República Federativa do Brasil, para dar apoyo financiero y/o de cualquier otra naturaleza a proyectos de distribución de obras cinematográficas brasileñas de largometraje en el mercado de salas de exhibición de Argentina; y recíprocamente apoyo financiero y/o de otra naturaleza a proyectos de distribución de obras argentinas de largometraje en el mercado de salas de exhibición de Brasil.

2. El Acuerdo será aplicable a la distribución de obras cinematográficas de largometraje en los géneros ficción, documental y animación, producidas en Argentina y en Brasil,

cuyo formato original sea negativo fílmico o digital, finalizadas en 35 mm y destinadas a ser exhibidas prioritaria e inicialmente en el mercado de salas de exhibición, quedando librado a los contratos particulares entre los distribuidores y los productores y/o tenedores de los derechos de distribución internacional de dichos filmes, cualquier cuestión vinculada a los derechos de exhibición de las referidas obras en televisión o videos hogareños.

2.1 A los fines de este Acuerdo se considera obra cinematográfica de largometraje los filmes terminados en 35 mm con una duración superior a los setenta minutos.

### **DE LA DISPONIBILIDAD DE TÍTULOS**

3. Las Autoridades Cinematográficas de cada país harán lo que este a su alcance para ayudar en la divulgación para los distribuidores interesados del otro país, de documentos que contengan los títulos de las obras de largometraje disponibles para su distribución, así como copias de las referidas obras en VHS o DVD.

3.1 Serán incluidas en la lista las obras cinematográficas de largometraje de cada país que hayan sido estrenadas comercialmente en su país de origen en los dos años anteriores a la firma de este Acuerdo, que no hayan sido distribuidas comercialmente en el mercado de salas de exhibición del otro país.

3.1.1 El plazo establecido en el párrafo anterior podrá ser alterado de común acuerdo por las Autoridades Cinematográficas.

4. Los distribuidores de cada país que así lo deseen, seleccionarán las obras cinematográficas de largometraje del otro país que les interesa distribuir en su propio mercado y celebrarán directamente con los productores y/o tenedores de los derechos de distribución internacional de dichas obras, los respectivos contratos de distribución.

### **DEL APOYO A LA DISTRIBUCIÓN**

5. Serán seleccionados un máximo de hasta 8 obras cinematográficas de largometrajes por año, en cada país, para recibir el apoyo a su distribución.

5.1 El apoyo consistirá en recursos financieros y/o aportes a ser aplicados exclusivamente de la siguiente forma:

- a) Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor del apoyo en servicios de copias, trailers, y subtítulo, pudiéndose incluir a solicitud del distribuidor los costos de acarreo al otro país, tanto de internegativo como de copias según corresponda.
- b) Un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) del valor del apoyo en producción de material de publicidad y promoción, como también en campaña publicitaria del lanzamiento de la película a través de diferentes vehículos de publicidad.

5.2 El monto total del apoyo a ser concedido será definido anualmente de común acuerdo por las Autoridades Cinematográficas, y dividido en partes iguales entre los proyectos seleccionados.

5.2.1 El valor nominal será el mismo en Brasil y en Argentina, respetándose las monedas nacionales, sin aplicación de alteraciones cambiarias después de su fijación.

5.3 El apoyo mencionado estará sujeto a la presentación de cuentas de su correcta aplicación, según los criterios a establecerse por las Autoridades Cinematográficas.

6. El apoyo financiero o su valor en servicios atribuido en el ámbito del presente Acuerdo será concedido, en lo que concierne a ANCINE, a título de subsidio de fondo perdido y, en lo que concierne al INCAA, como aporte de fomento cinematográfico no retributivo.

### **DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

7. La selección definitiva de los proyectos que serán apoyados cada año deberán realizarse por una Comisión de Selección formada en cada país, compuesta por cuatro miembros como máximo.

8. Los miembros de la Comisión de Selección serán designados por las respectivas Autoridades Cinematográficas.

9. La Comisión de Selección brasileña seleccionará los proyectos de distribución de films argentinos que serán distribuidos en Brasil con el apoyo de ANCINE, y la Comisión de Selección Argentina seleccionará los proyectos de distribución de films brasileños a ser distribuidos con el apoyo del INCAA.

### **DE LOS CRITERIOS DE SELECCION DE LOS PROYECTOS**

10. Entre los criterios que serán adoptados por las Comisiones de Selección para la selección de los proyectos que recibirán el apoyo estarán:

- I. El número de copias de lanzamiento;
- II. Los valores a ser invertidos en publicidad;
- III. Los antecedentes de la distribuidora;
- IV. El porcentaje del presupuesto de comercialización (copias y publicidad) a ser invertido por el distribuidor;
- V. Compatibilidad entre el plan de lanzamiento y la obra;
- VI. La no concentración de estos apoyos en un pequeño número de distribuidores;

11. Respetados los demás criterios, se dará preferencia a la inclusión de por lo menos un film infantil o juvenil entre los títulos seleccionados, siempre que hubiera un film con esas características entre los proyectos inscriptos, apuntando a contribuir a la formación de público en ambos países.

## **DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

12. Ambas Autoridades Cinematográficas lanzarán simultáneamente, en sus respectivos países, los Llamados a Concursos, de forma oficial y pública, con el objetivo de seleccionar los proyectos de distribución objetos del presente Acuerdo.

12.1 Los proyectos serán presentados por empresas distribuidoras legalmente constituidas en el país distribuidor y que cumplan con las condiciones que sean establecidas por las Autoridades Cinematográficas correspondientes.

12.2 Los proyectos deberán presentar claramente las principales características del lanzamiento de cada obra: número de copias, número de trailers, discriminación de los valores a ser invertidos en promoción y publicidad en el lanzamiento, así como cualquier otro requisito que las Autoridades Cinematográficas juzguen pertinentes.

12.3 El número mínimo de copias para el lanzamiento de cada film seleccionado según el presente Acuerdo, sea en Argentina o en Brasil, será de 4 (cuatro).

12.4 Cada proyecto deberá contener igualmente un presupuesto completo y discriminado para su lanzamiento, con indicación del porcentaje de inversión hecha por el distribuidor por su cuenta y riesgo.

13. Las Autoridades Cinematográficas anualmente harán público, por edicto, el monto global del apoyo financiero a destinar a las obras cinematográficas de largometraje seleccionadas, el número de películas, los límites máximos a destinar por proyecto y las condiciones para la inscripción al Llamado a Concurso.

14. Es facultad privativa de cada país determinar el reglamento referente a los Llamados a Concurso que se efectúen en razón de este Acuerdo, debiendo ambos países observar un plazo máximo de 75 (setenta y cinco) días para la publicación de los resultados, a contar desde el Llamado a Concurso.

15. La deliberación de la Comisión de Selección debe ser por orden de méritos y fundamentada de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Acuerdo y en los Llamados a Concurso.

16. Después de la homologación por las Autoridades Cinematográficas, de los resultados de la deliberación de la Comisión de Selección de Proyectos, será celebrado un contrato de apoyo financiero, entre la ANCINE y los distribuidores brasileños y entre el INCAA y los distribuidores argentinos.

17. Cada Autoridad se compromete a informar a la otra sobre cualquier modificación en la lista de proyectos seleccionados que pueda ocurrir durante la ejecución del presente Acuerdo.

18. La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario y la presentación de falsas declaraciones serán penalizadas en los términos de las leyes de cada país.

#### **DE LA COMISIÓN MIXTA**

19. Será creada una Comisión Mixta con atributos de velar por la ejecución del presente Acuerdo, así como observar y resolver las dificultades para su correcta ejecución.

20. La Comisión estará compuesta, por el lado argentino, por un Representante indicado por el INCAA y, por el lado brasileño, por un Representante indicado por ANCINE.

21. El INCAA y la ANCINE se comprometen a buscar fórmulas para facilitar el tránsito de copias e internegativos entre los dos países y reducir sus costos.

#### **DE LA ENTRADA EN VIGOR**

22. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

23. El presente Acuerdo podrá, si las partes firmantes así acordaran, ser revisto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Y así, estando de acuerdo, firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares originales, en lengua portuguesa y española, siendo ambos textos igualmente auténticos, de igual forma, tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días, del mes de agosto de 2004

---

Gustavo Dahl  
Director-Presidente  
ANCINE

---

Jorge Coscia  
Presidente  
INCAA